



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO	MAURICIO ALBERTO GARCÍA URIBE
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00038 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO AL DEMANDADO Y SUSPENDE PROCESO A PETICIÓN DE LAS PARTES.

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso se tiene notificado por conducta concluyente a partir del 14 de abril de 2021, al demandado MAURICIO ALBERTO GARCÍA URIBE del auto admisorio de la demanda fechado el 3 de marzo de 2020.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del CGP, se suspende el presente proceso hasta el 15 de junio de 2021 tal y como lo solicitan las partes.

Vencido el término de suspensión, el proceso será reanudado de oficio o cuando las partes lo soliciten, en aplicación del inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del C.G. del P.

CÚMPLASE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
Juez

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02bdc846b80f6c66792fddac93af9f7fa1af1abd24641f49501e71557a2de43

Documento generado en 05/05/2021 09:40:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>